



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS

COMUNICADO 02-09-2018

Para: Dirección General de Fuerza Pública; Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada –ACES-; Cámara Nacional de la Industria de Seguridad -CNIS-; Asociación nacional de Empresas de Seguridad Privada –ANESEP- Empresas de Seguridad Privada; Agentes de Seguridad Privada; Público en General.

Fecha: 24 de setiembre del 2018

Asunto: Prestación de servicios de seguridad privados en Eventos Masivos, por parte de agentes autorizados para brindar servicios en seguridad física.

Considerando:

1°- Que la Ley N° 8395 del 1° de diciembre del 2003 y su Reglamento, regulan la actividad de personas físicas y jurídicas que brinden, de manera individual o colectiva, servicios de seguridad privados, tanto a personas físicas como al patrimonio, bienes muebles e inmuebles y sanciona las infracciones contra las normas previstas en la misma Ley.

2°- Que la Ley de cita que regula la actividad de la Seguridad Privada, es un régimen especial constituido por normas de derecho público, en virtud de la especial naturaleza de esta función.

3°-Que los agentes autorizados para brindar servicios de seguridad privados, en la modalidad de Seguridad Física, cumplen con los mismos requisitos exigidos por la Ley N° 8395, para los agentes autorizados para brindar servicios en eventos masivos.

Por tanto:

SE RESUELVE:

Los agentes que se encuentran debidamente inscritos en el sistema ControlPas, para brindar servicios de seguridad privados, en la modalidad de seguridad física, podrán fungir como agentes de seguridad de servicios privados en eventos masivos, siempre y cuando porten su identificación al día y se cumplan los requerimientos de ley, en especial, lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 8395 y su Reglamento, que prohíbe la utilización de armas de fuego, así como el uso de perros en eventos masivos, que impliquen concentración masiva de personas.

Lic. Roberto Méndez Retana
Director
Dirección de Servicios de Seguridad Privados